

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**2374.-** El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la seguridad social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94) y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este Boletín Oficial, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

El Director de Administración.

José Fco. Segura Sánchez.

REG/SECTOR TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE

DIRECCION C.P. POBLACION

TIPO DOC NUMERO RECLAMACION PERIODO IMPORTE

0111 10 52000329038 MUÑOZ ESPINOSA JOSE  
CL GENERAL ASTILLEROS 9 52006 MELILLA  
04 52 1999 980039173 11/98 11/98 50.001

0111 10 52000333886 ANTONIO RUIZ GALLARDO, S.L.  
CL CONDE ALCAUDETE 4 52006 MELILLA  
03 52 1999 010116066 01/99 01/99 117.598  
03 52 1999 010141328 02/99 02/99 116.453

0111 10 52000449680 COMERCIAL EUROCONFORT, S.L.  
PZ PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 2 52003 MELILLA  
02 52 1999 010105659 01/99 01/99 134.784

0111 10 52000536172 BERRIO CASTILLO JOSE  
CL VITORIA 45 52006 MELILLA  
02 52 1999 010105861 01/99 01/99 149.990

0111 10 52000582854 FERNANDEZ VENTURA ANTONIO  
CL GENERAL MACIAS 5 52001 MELILLA  
03 52 1999 010142136 02/99 02/99 82.836